



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 1043 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 11 NOV 2019

#### VISTO:

Los Oficios N°s 4888, 4895-2019-GRA/GG-GRI-SGO, 1165, 1168-2019-GRA/GG-GRI, Informe N° 264, 265-2019-GRA-GG-GRI-SO/MHR-RO y Decretos N°s 8881, 8884-2019-GRA/GR-GG, 13900, 13901-2019-GRA/GG-ORADM, 9298, 9299-2019-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en treinta y tres (33) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, mediante las Resoluciones Directorales N°s 849, 938-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha dispuesto contratar los servicios personales de los señores **Clever ATAUCUSI CHOQUECAHUA**, para desempeñar las funciones de Técnico en Infraestructura, con vigencia al 03 de noviembre del 2019 y **César Alvaro FLORES GONZALES**, para desempeñar las funciones de Conductor de la Obra: Mejoramiento del Servicio Deportivo del Estadio de Puquio-Provincia de Lucanas-Ayacucho, con vigencia al 31 de octubre del 2019;



Que, a través de los documentos citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, proponen la renovación de contrato de servicios personales de los servidores citados en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 04 de noviembre del 31 de diciembre del 2019 (caso del primer citado) y del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2019 (segundo citado), contando con la anuencia de la Oficina Regional de Administración, mediante Decretos N°s 13900, 13901-2019-GRA/GG-ORADM, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la descripción de cargos y anexos N°s 036 y 050 merced a la recomendación generado mediante el Oficio N°s 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;





Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa

Estando a lo dispuesto mediante Decretos N°s 8881, 8884-2019-GRA/GR-GG y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR de fecha 20 de octubre del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232, 492-2019-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR,** bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de los servidores que a continuación se detallan:

| NOMBRES Y APELLIDOS                    | CARGO                              | PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA    | R.U.M    | VIGENCIA DE CONTRATO      | OBRA  |
|--|------------------------------------|-------------------------------|----------|---------------------------|---|
| Ing. CLEVER<br>ATAUCUSI<br>CHOQUECAHUA | TECNICO<br>EN INFRAES-<br>TRUCTURA | '9002<br>2-345071<br>4-000166 | 3,500.00 | 04-11-19 AL<br>31/12/2019 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO DE PUQUIO, DISTRITO DE PUQUIO PROVINCIA DE LUCANAS-AYA CUCHO. |





| NOMBRES Y APELLIDOS                | CARGO     | PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA   | R.U.M    | VIGENCIA DE CONTRATO      | OBRA  |
|------------------------------------|-----------|------------------------------|----------|---------------------------|---|
| Señor CESAR ALVARO FLORES GONZALES | CONDUCTOR | 9002<br>2-345071<br>4-000186 | 2,000.00 | 01-11-19 AL<br>31/12/2019 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO DE PUQUIO PROVINCIA DE LUCANAS-AYACUCHO |

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.43 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

